



SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT  
AL RESPONDER CITAR EL NR.  
**2-2025-69730**  
Fecha: 24/10/2025 10:53:25 AM Folios: 1  
Anexos: 0  
Asunto: REQUERIMIENTO DEL  
CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN.  
REFERENCIA EXPEDIENTE 1-2  
Destino: NUEVA ROMA ORIENTAL  
Tipo: OFICIO SALIDA  
Origen: SUBSEC.ICDV

Bogotá D.C.

PROPIETARIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES APARTAMENTO 202 BLOQUE 2

NUEVA ROMA ORIENTAL

Dirección: CALLE 48 F SUR No. 53 - 61

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

**Asunto:** REQUERIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN. REFERENCIA EXPEDIENTE 1-2019-32507, RESOLUCION 2377 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Señor(a):

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, emitió la **Resolución No 2377 del 22 de noviembre de 2021**. “*Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden*”; acto administrativo debidamente ejecutoriada el día Veintidós (22) de marzo de 2022, cuya orden de hacer corresponde a:

**“ARTÍCULO SEGUNDO:** Requerir a la sociedad enajenadora **CONSTRUCCIONES AR-TECTOS S.A.S.**, identificada con NIT 800.001.530-9, representada legalmente por la señora CAROLINA PARRA GALEANO (o quien haga sus veces), para que dentro del término de SEIS (6) MESES (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá solucionar en forma definitiva el hallazgo “Humedad en sala y habitaciones”, que afecta las áreas privadas del apartamento 202 Bloque 2 del proyecto de vivienda NUEVA ROMA ORIENTAL, ya que constituye una deficiencia constructiva de carácter grave, conforme se evidencia en el Informe de Verificación de Hechos No. 20-632 del 30 de diciembre de 2020; lo anterior en el evento de que dicho hecho no haya sido intervenido al momento de la expedición de la presente Resolución.

Desde el vencimiento del plazo otorgado a partir de la fecha de ejecutoria, la citada sociedad enajenadora, no ha acreditado la subsanación de los hechos objeto de orden de hacer por las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas hallados en el inmueble objeto de la orden.

Por lo anterior, se le solicita informe a esta Subdirección, en el término de quince (15) días siguientes al recibo de la presente comunicación, Si la mencionada sociedad **ejecutó la subsanación de los hechos en cumplimiento de la referida orden de hacer, de no haberla ejecutado, así deberá manifestarlo**; esto a efectos de dar aplicación a lo estipulado en el artículo 2º numeral 9 del Decreto 078 de 1987, el cual autoriza a imponer multas sucesivas, hasta tanto la enajenadora dé cumplimiento definitivo a la totalidad de los hechos objeto de la orden impuesta.

2-2025-69730

Fecha: 24/10/2025 10:53:25 AM Folios: 1

Anexos: 0

Asunto: REQUERIMIENTO DEL

CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN.

REFERENCIA EXPEDIENTE 1-2

Destino: NUEVA ROMA ORIENTAL

Tipo: OFICIO SALIDA

Origen: SUBSEC.ICDV

Finalmente, le recordamos que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios usted puede adelantar cualquier trámite ante la entidad a través de la ventanilla de radicación electrónica de la Secretaría Distrital del Hábitat [ventanilladecorrespondencia@habitabogota.gov.co](mailto:ventanilladecorrespondencia@habitabogota.gov.co)

Cordialmente,

**JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ**  
**SUBDIRECCION DE INVESTIGACION Y CONTROL DE VIVIENDA**

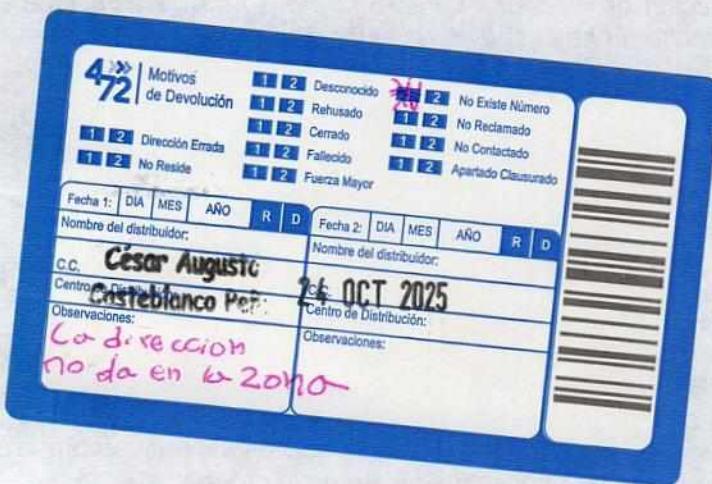
Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: NATALIA ANDREA OTERO TRUJILLO

Revisó: DIANA MARCELA QUINTERO CASAS-SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA -

Aprobó: JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ



• 28-97 •



César

Calle 48 C Sur

-28-97-



César